

Plantación reestructuración y abandono del cultivo del viñedo

Por: Francisco Sanz Camero*



• • •
**«69.000
 millones de
 pts. para
 arrancar
 125.000
 hectáreas de
 viña en 5 años»**
 • • •

El cultivo del viñedo ha tenido y sigue teniendo desde hace tiempo problemas estructurales y de ubicación, aumentados con los excedentes de vino en los últimos años, que generan un desequilibrio al que, evidentemente, contribuyen de manera muy diferente las distintas regiones vitivinícolas.

A pesar de que el viñedo desde el año 1932, con el antiguo "Estatuto de la Viña", ha tenido un control de plantaciones y que desde el año 1970 se reguló más adecuadamente con la Ley 25/70, "Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes" y con la legislación comunitaria contenida en el Reglamento (CEE) N° 822/87, persisten los defectos señalados y aunque en los últimos años, a causa de la mejora de muchas zonas con Denominación de Origen y de otras zonas vitícolas de calidad, los de-

fectos estructurales se han paliado en parte, sigue siendo necesario mejorar y adecuar en ubicación y con variedades de calidad, el cultivo del viñedo.

Para ello se están llevando a cabo varias importantes acciones en el viñedo:

- I.-Control de Plantaciones y replantaciones.
- II.-Reestructuración del viñedo en el marco de operaciones colectivas, CEE y Ayudas Nacionales.
- III.-Abandono definitivo del cultivo de la vid - C.E.E.

I. PLANTACION DEL VIÑEDO

Las plantaciones de viñedo están controladas desde hace muchos años, siendo necesario para realizar nuevas plantaciones, replantaciones y todo tipo de sustituciones obtener autorización de plantación. Las nuevas plantaciones están prohibidas en España desde la campaña 1982/83, y

de acuerdo con lo que se señala en el Reglamento (CEE) N° 822/87, en su artículo 6, las nuevas plantaciones estarán prohibidas hasta el 31 de agosto de 1996 en toda la Comunidad Económica Europea. En la campaña 1990/91 se concedió un último cupo de nuevas plantaciones en aquellas zonas amparadas por Denominación de Origen reglamentadas y no excedentarias, para la producción de vinos de calidad (v.c.p.r.d.), a los cuales se les reconozca por la Comisión, que la producción, por sus características cualitativas es muy inferior a la demanda.

De acuerdo con ello, se están llevando a cabo las nuevas plantaciones concedidas por la C.E.E., con inicio en la campaña 1990/91, hasta un máximo total de 5.410 hectáreas.

Existe un control especial para las replantaciones mediante un registro de parcelas con derecho a replantación. En el año 1992 en todo el territorio nacional existen del orden de 89.000 ha con este derecho.

Las nuevas plantaciones, replantaciones, plantaciones sustitutivas y sustituciones, alcanzaron en la campaña 1991/92 un total de 11.762 ha para uva de vinificación y 369 ha para uva de mesa.

La normativa base para el control y autorización de plantaciones de vid, está contenida en el Real Decreto 1193/91, por el que se regula el régimen de autorizaciones durante las campañas 1992/92 a 1995/96.

Por otra parte, y dentro de las nuevas plantaciones se han concedido un total de 188 ha para la campaña 1992/93 para plantaciones por acciones especiales, como son concentración parcelaria, planes de mejora al amparo del Reglamento (CEE) N° 797/85, experimentación vitícola y viveros.

En la campaña 1991/92 se iniciaron las plantaciones sustitutivas con una cuantía total de 577 ha y en el año 1992 se concedieron cupos para la campaña 1992/93 por un total del orden de 1.642 ha.

(*) Dr. Ingeniero Agrónomo. Subdirección General de Viticultura. M.A.P.A.

VIÑEDOS: arranques

II. LA REESTRUCTURACION DEL VIÑEDO EN EL MARCO DE OPERACIONES COLECTIVAS

La reestructuración del viñedo se está llevando a cabo en el marco del Reglamento (CEE N° 458/80. El objetivo de la normativa de dicho Reglamento es la mejora de las estructuras básicas de las plantaciones de viñedo, con el fin de racionalizar el trabajo de las explotaciones vitícolas, creando al mismo tiempo las condiciones para una mejora de la calidad de los vinos.

Las acciones consisten básicamente en replantaciones de viñedo, efectuadas por agricultores en el marco de operaciones colectivas mediante un convenio celebrado entre ellos, en zonas con Denominación de Origen en la superficie que se juzgue conveniente y en zonas productoras de vinos de mesa con una superficie mínima de 100 ha, con unas primas que oscilan de 2.418 a 3.022 Ecus/hectárea. La orden de 27 de junio de 1986 desarrollaba la normativa comunitaria y determinaba las condiciones que deban cumplir los proyectos.

El FEOGA, en Decisión de 27 de julio de 1987 aprobó un total de 79 proyectos de los 182 presentados ese mismo año.

El Reglamento (CEE) N° 458/80 se prorrogó para España por el Reglamento (CEE) N° 388/88, con una dotación de 9 millones de Ecus para los proyectos presentados pendientes, con la condición de que los viñedos estuvieran en zonas de Denominación de origen y en municipios incluidos en zonas desfavorecidas. El desarrollo de este Reglamento específico para España está contenido en la Orden de 26 de marzo de 1988.

El FEOGA, en base a este Reglamento, en Decisión de 29 de marzo de 1988 aprobó un total de 52 proyectos.

En los 131 proyectos aprobados entre 1987 y 1988, la superficie a reestructurar en un período máximo de 10 años será de 32.655 ha, con una subvención total de 12.322 millones de pesetas. De las subvenciones concedidas, el FEOGA reembolsará al Estado español el 30%.

El primer año de actuación fué 1988, du-

rante el cual se llevaron a cabo acciones en 96 proyectos que suponían unas ayudas de 1.351,4 millones de pesetas. En el año 1989 se actúa en 117 proyectos y la subvención total alcanza 1.466,3 millones de pesetas. En el año 1990 se actúa en 121 proyectos y la subvención total es de 1.267,2 millones de pesetas. En el año 1991 se actúa en 111 proyectos y la subvención total es de 999,2 millones de pesetas. En el año 1992 se actúa en 120 proyectos y la subvención total es de 1.113 millones de pesetas.

Como complemento a esta acción y para los proyectos que en su día quedaron pendientes de aprobación por el FEOGA, se emitió la Orden de 28 de abril de 1989 por la que se conceden ayudas nacionales a la reestructuración del viñedo en el marco de operaciones colectivas, con unas primas que oscilan entre 250.000 y 300.000 pta/ha.

Se aprobaron un total de 38 proyectos en 1990 en siete Comunidades Autónomas para reestructurar del orden de 6.290 ha con unas subvenciones de 1.740 millones de pesetas.

La actuación se inicia en 1990 concediéndose subvenciones por un importe de 265,5 millones de pesetas para un total de 28 proyectos en los que se han realizado acciones, en las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Extremadura, La Rioja y Extremadura. En el año 1991 se conceden 150 millones de pesetas para un total de 28 proyectos de las Comunidades Autónomas de Aragón y las antes mencionadas. En el año 1992 se conceden 73 millones de pesetas para un total de 29 proyectos en las mismas Comunidades Autónomas.

III. EL ABANDONO DEFINITIVO DEL CULTIVO DE LA VID

El Reglamento base de esta acción, desde la campaña 1988/89 hasta la campaña 1995/96, es el Reglamento (CEE) N° 1442/88 y la normativa tiene por objeto disminuir la superficie de viñedo comunitario para adecuar la producción pues hay excedentes de vino en la Comunidad de los 12 mediante la concesión de primas

por abandono definitivo de superficies vitícolas. En el viñedo para vinificación las primas se fijan con arreglo al rendimiento medio por hectárea y de acuerdo con la formación y la variedad para uva de mesa y pasa. También hay primas para abandono de superficies cultivadas de viñas madres de portainjertos.

El Reglamento (CEE) N° 2729/88 desarrolla el Reglamento base de esta acción. El Reglamento (CEE) N° 1327/89, autoriza a España para no aplicar en algunas zonas las medidas establecidas en el Reglamento (CEE) N° 1442/88, el cual ha sido modificado por última vez por el Reglamento (CEE) N° 888/920, determinando nuevas zonas.

El Reglamento (CEE) N° 1327/90, modifica el contenido de R-1442/88, en el sentido de que el pago de las primas se considerará como una intervención destinada a la regularización de los mercados agrícolas. Ello se confirma hasta el año 1995 en el Reglamento (CEE) N° 1990/93 y esta disposición, última modificación del Reglamento base, entre otras medidas, suprime la prima adicional por abandono de explotación vitícola total a partir de la campaña 1993/94.

La normativa comunitaria se regula en España mediante la Orden de 14 de Octubre de 1988. Esta disposición ha sido modificada por la Orden de 1 de agosto de 1990, en la forma de abono de las primas y por la Orden de 29 de enero de 1993, en los plazos de presentación de solicitudes y en el importe a abonar a las bodegas cooperativas. El desarrollo de estas Ordenes está contenido en la Resolución de 10 de Octubre de 1990. La Orden de 26 de Junio de 1989, autoriza a España a aplicar la exención señalada en el Reglamento (CEE) N° 1327/89.

En la campaña 1988/89, se han abandonado 10.362 ha con unas primas totales de 4.743 millones de pesetas, de las cuales el FEOGA ha reembolsado el 70%. En la campaña 1989/90, se han abandonado 12.245 ha, con unas primas totales de 5.622 millones de pesetas, que a partir de esta campaña son abonadas en su totalidad por el FEOGA. En la campaña 1990/91, se han abandonado 17.361 ha con unas primas totales de 8.450 millones de pesetas. En la campaña 1991/92, se han abandonado 43.322 ha con unas primas totales de 22.738 millones de pesetas. En la campaña 1992/93 se están abandonando del orden de 44.000 ha con unas primas totales que alcanzarán 27.500 millones de pesetas.

Como resumen de todo lo anterior y en las cinco campañas de actuación se han abandonado un total de 124.290 ha con unas primas totales de 69.000 millones de pesetas. En el mismo período de tiempo Francia ha abandonado 59.260 ha, Grecia 21.997 ha, Italia 9.158 ha, Portugal 3.500 ha y Alemania 557 hectáreas.

Plantación experimental de viñedo. E.T.S.I. Agrónomos Madrid.

